CONSORCIO
INTER-ERON
RIOHACHA
NIT. 901.480.964-1

Riohacha, 24 de marzo de 2026

CIER-TEC-0009-26

Señores
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS, USPEC
Atn: ING. JUAN JOSÉ CASASFRANCO MEDELLÍN
Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura.
Ciudad

Ref. CONTRATO Nro. 186 de 2021 DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON DE MEDIANA SEGURIDAD, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE AJUSTE.

ASUNTO: Concepto para la validación por parte de la entidad contratante de la adición presupuestal, anticipo contractual y plazo adicional.

Cordial saludo:

Mediante el oficio ERON-SGEN-001234 de fecha 17 de marzo de 2026, el Consorcio Eron la Guajira está solicitando una adición presupuestal de $ 29.901.906.426,00 (veintinueve mil novecientos un millones, novecientos seis mil cuatrocientos veintiséis pesos m/cte.), el cual será adjuntado al presente oficio.

Con respecto a la adición presupuestal tenemos:

MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA $ 12.552.803.601,00
AJUSTES DE OBRA $ 17.349.102.825,00
TOTAL …… $ 29.901.906.426,00

Dicha adición busca garantizar la operatividad integral del proyecto y que se pueda llevar a feliz término, cumpliendo con los estándares técnicos determinados por la USPEC y el INPEC y en total funcionalidad.

El valor de las mayores cantidades de obra ($12.552.803.601,00), fueron evaluadas en forma conjunta entre el contratista y la interventoría, buscando dejar completamente funcional todas las edificaciones y componentes estratégicos, con el fin que el INPEC pueda iniciar la operación del establecimiento carcelario. Sin dichas mayores cantidades de obra, no se podría entregar este importante proyecto en completa funcionalidad y operatividad. **VER ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA No 39 LA CUAL SE ANEXA.**

Dado lo anterior le solicitamos a la USPEC, tener en cuenta este valor adicional al contrato por mayores cantidades de obra, con el fin de terminar el proyecto en su totalidad. Dicho valor

incluye el AIU e IVA/ Utilidad.

APROPIACION DE RECURSOS POR FORMULA DE REAJUSTES.

Con respecto a la adición presupuestal por reajustes, empleando la formula establecida en el otrosí No 6 del contrato de obra, se requiere un valor aproximado de $ 17.349.102.825,00 (diecisiete mil trescientos cuarenta y nueve millones ciento dos mil ochocientos veinticinco pesos m/cte.) , que corresponden a las anteriores adiciones que no contaron con las apropiaciones correspondientes para los reajustes, los cuales se han venido acumulando a través de los últimos cortes de obra y no se han podido cuantificar ni facturar por cuanto el valor previsto que actualmente se encuentra establecido dentro del valor actual del contrato, se encuentra agotado.
Dicho valor se requiere para cubrir los reajustes de algunos cortes ya facturados a los cuales no se les ha podido cuantificar el valor respectivo, a pesar de conocerse los índices emitidos por el DANE, por no contar con recursos de este rubro dentro del contrato y adicionalmente el valor de los reajustes del saldo financiero que falta por facturar.

Actualmente se ha facturado por obra ejecutada $ 17.423.514.740,00 que de acuerdo con los índices del DANE representan un valor de reajustes de $ 4.506.548.470,00. Dinero que no se ha podido cobrar por falta de recursos en este rubro.

Adicionalmente se necesita adición para reajustes por los siguientes capítulos, tomando un índice de reajuste promedio y aproximado del 27,81% (para el cálculo se tomó 0,2781420566).

	OBRA	**REAJUSTE**
Seguridad	$ 35.684.899.512,00	$ 9.925.471.341,18
Dotación	$ 10.487.745.182,77	$ 2.917.083.014,63
Obra	$ 17.423.514.740,00	$ 4.506.548.470,00
	TOTAL ……	**$17.349.102.825,00**

La proyección técnica de dichos reajustes, se realizó teniendo en cuenta las variaciones mensuales de los índices publicados por el DANE, de acuerdo con la formula planteada en el otrosí No 6, que van a servir para cubrir los reajustes correspondientes a seguridad y control, obras civiles, operación, dotación y mobiliario.

Es importante hacer mención de la nota relacionada en el numeral 9.3 (AJUSTES) del anexo técnico del contrato de obra, el cual reza: “Los ajustes se efectuarán únicamente para actualización de precios por cambio de vigencia y no para ajustes en los precios unitarios inicialmente ofertados”.

Los ajustes de los precios unitarios del proyecto, no constituyen una adición a los valores pactados, sino que hacen parte del precio originalmente establecido contractualmente, de

manera que su pago no implica reconocer sumas superiores sino el mismo precio en valores actualizados que conservan su dimensión inicial.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las cuales son de vital importancia para lograr terminar este proyecto a total satisfacción de la USPEC y del INPEC, consideramos oportuno solicitarles tramitar la gestión jurídica(otrosí) respectivo de la adición presupuestal consolidada por valor de $29.901.906.426,00 (veintinueve mil novecientos unos millones novecientos seis mil cuatrocientos veintiséis pesos m/cte.).

Igualmente, y si son consideradas las adiciones planteadas anteriormente, se debe tener en cuenta el trámite del respectivo anticipo, el cual corresponde al 18% del valor total de la adición, que correspondería a $ 5.382.343.156,00 (cinco mil trescientos ochenta y dos millones trescientos cuarenta y tres ciento cincuenta y seis pesos m/cte.).

MAXIMA ADICION PERMITIDA AL CONTRATO DE OBRA

Para el análisis de la máxima adición permitida, se deben discriminar con exactitud los rubros de ejecución de obra y los rubros por ajuste de precios, teniendo en cuenta el máximo valor permitido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Es importante diferenciar entre los valores unitarios del contrato, referidos a la ejecución específicamente al objeto contractual y los recursos destinados exclusivamente a los reajustes que se cuantifican con el valor máximo del contrato de obra, de acuerdo con la formula establecida en el otrosí No 6 del contrato de obra, donde se actualizan los valores respectivos de los diferentes cortes de obra.

En el siguiente cuadro se muestra cronológicamente como se han venido incorporando mediante modificatorios debidamente legalizados, los diferentes rubros tanto de obra como de reajustes.

AÑO	DETALLE	VALOR TOTAL	VALOR OBRA	REAJUSTE
2020	Contrato inicial	$181,957,017,859	$171,914,097,796	$10,042,920,063
2022	Adición 1	$75,663,963	$75,663,963	$0
2023	Adición 2	$14,000,000,000	$14,000,000,000	$0
2024	Adición 3	$55,000,000,000	$26,071,517,278	$28,928,482,722
2025	Adición 4	$32,144,312,344	$32,144,312,344	$0
2025	Adición 5	$24,792,680,574	$16,104,249,141	$8,688,431,433
	VALOR TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO	**$307,969,674,740**	**$260,309,840,522**	**$47,659,834,218**

Con el fin de determinar el alcance permitido por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con respecto a la máxima adición que se puede establecer al contrato 276 de 2020 se realizó la tabla que se presenta a continuación, donde para cada adición que se ha legalizado en el proyecto desde su inicio, se han tenido en cuenta los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes(SMMLV), para el año en que se realizó la adición y se fue descontando de la máxima adición permitida por Ley (97.922.,94 SMMLV), para así determinar el valor máximo que se permite adicionar a este contrato actualmente.

AÑO	DETALLE	VALOR OBRA	VALOR DEL SMMLV	CONTRATO EN SMMLV	ADICIÓN DISPONIBLE DEL CONTRATO EN SMMLV
2020	Contrato inicial firmado	$171,914,097,796	$877,803	195,845.88	97,922.94
2022	Adición firmada 1	$75,663,963	$1,000,000	75.66	97,847.27
2023	Adición firmada 2	$14,000,000,000	$1,160,000	12,068.97	85,778.31
2024	Adición firmada 3	$26,071,517,278	$1,300,000	20,055.01	65,723.30
2025	Adición firmada 4	$32,144,312,344	$1,423,500	22,581.18	43,142.11
2025	Adición firmada 5	$16,104,249,141	$1,423,500	11,313.14	**31,828.98**
	VALOR TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO	**$260,309,840,522**	—	**261,939.84**	—

Con base en lo anterior, se tiene que para el presente año (2026) y de acuerdo al salario mínimo actual, se tendría una disponibilidad de 31.828,98 SMMLV, lo que en equivaldría a:

31.828,98 SMMLV x $ 1.750.905,00 = $ 55.729.520.226,00

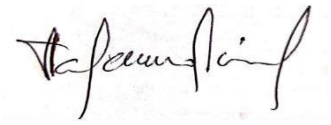
Como se puede observar, el valor solicitado como adición ($ 29.901.906.426,00), es inferior al cupo disponible que se tiene en estos momentos ($ 55.729.520.226,00).

Por lo anterior consideramos procedente iniciar el trámite de la totalidad de los recursos aquí

establecidos y planteados, con el fin de lograr la puesta en funcionamiento y operación de este importante centro de reclusión.

Estamos anexando el oficio enviado por el contratista ERON-SGEN-001234 de fecha 17 de marzo de 2026.

Atentamente,



FABIO SÁNCHEZ CORTES
Director de Interventoría
CONSORCIO INTER ERON RIOHACHA

Anexo: ERON-SGEN-001234 de fecha 17 de marzo de 2026
ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA No 39